



Asamblea General

Distr. general
1º de diciembre de 2004

Original: español

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 99 del programa

Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Carlos Enrique **García González** (El Salvador)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2004, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI’” y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Comisión celebró un debate general sobre los temas 99 y 98 del programa en sus sesiones 10ª a 15ª, que tuvieron lugar del 12 al 15 de octubre, y examinó propuestas y adoptó medidas sobre el tema 99 en sus sesiones 19ª, 37ª y 53ª, celebradas los días 20 de octubre y 4 y 24 de noviembre de 2004. Las deliberaciones del Comité se reseñan en las actas resumidas correspondientes (A/C.3/59/SR.10 a 15, 19, 37 y 53).
3. Durante su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en el seguimiento de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (A/59/214);



- b) Informe del Secretario General sobre la violencia contra la mujer (A/59/281);
 - c) Carta de fecha 22 de junio de 2004 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (A/59/115);
 - d) Carta de fecha 4 de octubre de 2004 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas (A/C.3/59/2).
4. En la 10ª sesión, celebrada el 12 de octubre, hicieron declaraciones introductorias la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Directora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (véase A/C.3/59/SR.10).
5. En la misma sesión formuló una declaración la Directora del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (ibíd.).
6. También en la 10ª sesión, la Comisión mantuvo un intercambio de preguntas y respuestas con las oradoras mencionadas, en el que también participaron los representantes del Senegal, El Salvador, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), Costa Rica, la República Dominicana, Suecia, Suiza, la República Bolivariana de Venezuela, Côte d'Ivoire y Gambia (ibíd.).
7. En la misma sesión también hizo una declaración la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (ibíd.).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.3/59/L.23

8. En la 19ª sesión, celebrada el 20 de octubre, el representante del Pakistán, en nombre del Afganistán, la Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Burkina Faso, China, el Congo, Cuba, Djibouti, Egipto, Indonesia, el Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Liberia, Malasia, Marruecos, Mauritania, Omán, el Pakistán, Qatar, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Islámica del Irán, Singapur, el Sudán, Turkmenistán, Turquía, Viet Nam y el Yemen, presentó un proyecto de resolución titulado “Eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el Siglo XXI’” (A/C.3/59/L.23). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución la Argentina, las Bahamas, Bahrein, Cabo Verde, el Camerún, las Comoras, el Ecuador, los Emiratos Árabes Unidos, Fiji, Filipinas, Granada, Guinea-Bissau, Haití, Kazajstán, el Líbano, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Mauricio, México, Mongolia, Namibia, Nigeria, la República Bolivariana de Venezuela, la República de Corea, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, la República Popular Democrática de Corea, el Senegal, Somalia, Tailandia, Túnez y el Uruguay.
9. En la 37ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/59/L.23 sin someterlo a votación (véase el párrafo 14, proyecto de resolución I).

10. Antes de aprobarse el proyecto de resolución, el representante del Pakistán hizo una declaración. Tras su aprobación formularon declaraciones los representantes del Canadá (también en nombre de Australia y Nueva Zelandia) y los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea) (véase A/C.3/59/SR.37).

B. Proyecto de resolución titulado “Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”

11. En la 53ª sesión, celebrada el 24 de noviembre, el Relator informó sobre las consultas relativas al texto de un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”, presentado por el Presidente tras celebrar consultas oficiosas y distribuido en un documento no oficial.

12. En la misma sesión, el Secretario leyó una corrección al texto del proyecto de resolución, que posteriormente fue aprobado por la Comisión, en su versión corregida, sin someterlo a votación (véase el párrafo 14, proyecto de resolución II).

13. Antes de aprobarse del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Francia y los Estados Unidos de América. Tras su aprobación hicieron declaraciones los representantes de la República de Corea, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), Nueva Zelandia (también en nombre del Canadá y Australia) y el Japón (véase A/C.3/59/SR.53).

III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

14. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I

Eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en la que, entre otras cosas, se insta a la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer², la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer³, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial⁴, la Declaración⁵ y la Plataforma de Acción⁶ de Beijing aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁷, y la Declaración del Milenio⁸,

Recordando además su resolución 57/181, de 18 de diciembre de 2002, y las conclusiones convenidas del 48º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 12 de marzo de 2004⁹,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, enunciada en la Carta, y reafirmando también las obligaciones de los Estados partes en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁰, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2263 (XXII).

³ Véase la resolución 48/104.

⁴ Véase la resolución 1904 (XVIII).

⁵ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁶ *Ibid.*, anexo II.

⁷ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁸ Véase la resolución 55/2.

⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 7* (E/2004/27), cap. I, secc. A, III y IV.

¹⁰ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

discriminación contra la mujer¹¹, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹², la Convención sobre los Derechos del Niño¹³, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹⁴, y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares¹⁵,

Reafirmando también el documento final de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹⁶,

Reafirmando además el llamamiento a la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas, especialmente todas las formas de explotación sexual comercial y explotación económica, incluidos la trata de mujeres y niños, el infanticidio de niñas, los crímenes cometidos en nombre del honor, los crímenes cometidos en nombre de la pasión, los crímenes de motivación racial, el rapto y la venta de niños, los actos de violencia y los asesinatos relacionados con la práctica de la dote, los ataques con ácido y las prácticas tradicionales o consuetudinarias dañinas, como la mutilación genital femenina y los matrimonios prematuros y forzados,

Subrayando la importancia de dar poder a las mujeres como medio de eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General¹⁷;
2. *Expresa su profunda preocupación* por la persistencia de diversas formas de violencia y delitos contra la mujer en todas partes del mundo, especialmente todas las formas de explotación sexual comercial y explotación económica, incluidos la trata de mujeres y niños, el infanticidio de niñas, los crímenes cometidos en nombre del honor, los crímenes cometidos en nombre de la pasión, los crímenes de motivación racial, el rapto y la venta de niños, los actos de violencia y los asesinatos relacionados con la práctica de la dote, los ataques con ácido y las prácticas tradicionales o consuetudinarias dañinas, como la mutilación genital femenina y los matrimonios prematuros y forzados;
3. *Subraya* que todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones¹⁶, son obstáculos para el adelanto y la potenciación de la mujer, y reafirma que la violencia contra la mujer vulnera, menoscaba o anula el disfrute por las mujeres de sus derechos humanos y libertades fundamentales;
4. *Subraya también* la necesidad de tipificar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas de todas las edades como delitos punibles por la ley, incluida la violencia basada en todas las formas de discriminación;

¹¹ Resolución 34/180, anexo.

¹² Resolución 2106 A (XX), anexo.

¹³ Resolución 44/25, anexo.

¹⁴ Resolución 39/46, anexo.

¹⁵ Resolución 45/158, anexo.

¹⁶ Resolución S-23/3, anexo.

¹⁷ A/59/281.

5. *Acoge con beneplácito* las disposiciones jurídicas específicas y las medidas legislativas integrales que se están promulgando o se han previsto, en particular con respecto a las diversas formas de violencia contra las mujeres y las niñas;

6. *Acoge también con beneplácito* a este respecto la adopción de diferentes iniciativas, estrategias y planes de acción cuyos objetivos son, entre otros, la erradicación y la prevención de la violencia, la promoción, la información, la legislación, la protección y el bienestar, la educación e investigación, el fomento de la capacidad económica de la mujer y la vigilancia de las diversas formas de violencia contra la mujer;

7. *Reafirma* que han aumentado la concienciación y el compromiso en cuanto a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, y, en ese contexto, *acoge con beneplácito* las diversas medidas jurídicas, administrativas y de otra índole adoptadas por los gobiernos para prevenirlos y eliminarlos, y pide que se asigne alta prioridad al fortalecimiento de esas medidas;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que fortalezcan las medidas de concienciación y prevención para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, ya tengan lugar en la vida pública o privada, alentando y apoyando campañas públicas para aumentar la conciencia de que la violencia contra la mujer es inaceptable y tiene costos sociales, entre otras cosas mediante campañas de educación y divulgación organizadas en colaboración con educadores, líderes comunitarios y medios de difusión electrónicos e impresos;

9. *Exhorta* a los Estados a que alienten y apoyen la participación activa de los hombres y los niños en la prevención y eliminación de todas las formas de violencia, en especial la violencia por razón de sexo, y a que aumenten la concienciación de los hombres y los niños sobre su responsabilidad de poner fin a la violencia contra la mujer;

10. *Expresa su reconocimiento* por la labor que llevan a cabo las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones de mujeres y las organizaciones comunitarias, así como los particulares, para crear mayor conciencia del costo económico, social y psicológico de todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, y, a este respecto, alienta a los gobiernos a que sigan apoyando la labor de las organizaciones no gubernamentales para abordar este problema;

11. *Exhorta* a los Estados a que cumplan las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos de derechos humanos pertinentes y a que apliquen la Plataforma de Acción de Beijing⁶, así como el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

12. *Alienta* a los Estados partes a que, cuando sea posible, incluyan en sus informes presentados al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y otros órganos competentes creados en virtud de tratados, datos desglosados por sexo e información sobre las medidas que se hayan adoptado o emprendido para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

13. *Insta* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos, presten asistencia a los países que lo soliciten en sus esfuerzos por prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, y, a este respecto, expresa su reconocimiento por la labor que realizan el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, así como otros fondos y programas destinados a prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;

14. *Invita* a la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias a que siga dedicando a todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, la misma atención en su labor y en los informes que, dentro de su mandato, presente a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

15. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe amplio sobre la cuestión.

Proyecto de resolución II
Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre
la Mujer y plena aplicación de la Declaración
y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados
del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones
de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 58/148, de 22 de diciembre de 2003,

Recordando también las contribuciones que las cuatro Conferencias Mundiales sobre la Mujer, celebradas en México, D.F., Copenhague, Nairobi y Beijing, han hecho al adelanto de la mujer y la promoción de la igualdad entre los sexos,

Profundamente convencida de que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹ y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”², constituyen importantes contribuciones para el adelanto de la mujer a nivel mundial en la consecución de la igualdad entre los sexos, y de que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, deben concretarlos en medidas eficaces,

Reafirmando su compromiso con la aplicación plena y efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, incluidas las doce esferas de especial preocupación, a saber: la mujer y la pobreza, educación y capacitación de la mujer, la mujer y la salud, la violencia contra la mujer, la mujer y los conflictos armados, la mujer y la economía, la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones, mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, los derechos humanos de la mujer, la mujer y los medios de difusión, la mujer y el medio ambiente, y la niña,

Reafirmando también su compromiso de superar los obstáculos que dificultan la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones y de consolidar a nivel nacional e internacional un entorno propicio a ese respecto,

Reconociendo que la responsabilidad de aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones corresponde fundamentalmente al plano nacional y que es preciso intensificar los esfuerzos en tal sentido, y reiterando que una cooperación internacional más estrecha es esencial para la aplicación efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones,

Acogiendo con beneplácito la mayor atención que se presta a la situación de las mujeres y niñas y a la incorporación de perspectivas de género en la labor de las Naciones Unidas, particularmente en los resultados de las grandes conferencias, los

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

períodos extraordinarios de sesiones y las cumbres y sus procesos de seguimiento, así como el examen y la evaluación por parte del Consejo Económico y Social de la aplicación en todo el sistema de sus conclusiones convenidas 1997/2, relativas a la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas, la inclusión de la cuestión de la incorporación de la perspectiva de género en su programa, el examen de los progresos anuales conseguidos en dicha incorporación y la atención prestada a la perspectiva de género en los resultados de su período de sesiones sustantivo de 2004,

Reafirmando el papel primordial y esencial que desempeñan la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en la promoción del adelanto de la mujer y la igualdad entre los sexos, y tomando a la vez conocimiento del debate abierto sobre la mujer y la paz y la seguridad celebrado en el Consejo de Seguridad el 28 de octubre de 2004, así como de otros debates anteriores,

Teniendo en cuenta sus resoluciones pertinentes y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en el seguimiento de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³;

2. *Reafirma* las metas, los objetivos y los compromisos que figuran en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹ y en la declaración política y en las nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones²;

3. *Destaca* la necesidad de emprender nuevas acciones para asegurar la aplicación plena y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, entre otras cosas promoviendo y protegiendo todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incorporando perspectivas de género en todos los programas y políticas, fomentando la participación plena e igualitaria y la potenciación de la mujer y propiciando una mayor cooperación internacional para lograr la plena aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing;

4. *Subraya* la importancia del 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que coincidirá con el décimo aniversario de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y con el quinto aniversario del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, y en el cual la Comisión examinará la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones y estudiará los problemas existentes y diversas estrategias de futuro para el adelanto de la mujer, así como el amplio informe del Secretario General;

5. *Destaca* la importancia de contar, a nivel nacional, regional e internacional, con una voluntad política y un compromiso firmes y sostenidos para lograr la aplicación plena y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

³ A/59/214.

6. *Acoge con beneplácito* la oportunidad que ofreció el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para demostrar que seguía existiendo un firme compromiso de aplicar plena y efectivamente la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

7. *Alienta* la participación de representantes de alto nivel político en el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

8. *Invita* a los Estados y al sistema de las Naciones Unidas a que den publicidad del próximo período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, incluso manteniendo consultas con la sociedad civil;

9. *Exhorta* a los gobiernos, a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, y a todos los agentes pertinentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que continúen tomando medidas eficaces para lograr la aplicación plena y efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

10. *Insiste* en que, asegurar la plena participación de la mujer en todos los aspectos de las actividades sociales, políticas y económicas, es necesario crear un entorno propicio en los planos nacional e internacional, lo que supone también asegurar la plena participación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones en condiciones de igualdad con el hombre, y, a este respecto, exhorta a los Estados a que eliminen los obstáculos que impiden la plena aplicación plena de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

11. *Insiste también* en la importancia de que los hombres y los niños compartan con las mujeres y las niñas la responsabilidad de promover la igualdad entre los sexos, teniendo en cuenta las conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 48º período de sesiones;

12. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer al seguimiento y el examen de la aplicación de los compromisos contraídos en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, reafirma que la Comisión seguirá desempeñando una función central a este respecto y alienta a los gobiernos, los organismos especializados, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil a que continúen apoyando su labor;

13. *Destaca* la importancia de aplicar las conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer desde su 40º período de sesiones;

14. *Reafirma* su decisión de que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con sus respectivos mandatos y con las resoluciones 48/162, de 20 de diciembre de 1993, y 57/270B, de 23 de junio de 2003, y otras resoluciones pertinentes, constituyan un mecanismo intergubernamental tripartito que desempeñe la función primordial en la formulación de políticas y el seguimiento generales y en la

coordinación de la aplicación y supervisión de la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

15. *Recuerda* que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 57/270 B, el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones continuará haciéndose en el marco de un seguimiento integrado y coordinado de las grandes conferencias y cumbres internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas, y recuerda también, a este respecto, que pidió a las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social que examinaran sus métodos de trabajo a fin de mejorar la aplicación de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y que informaran al Consejo Económico y Social en 2005 a más tardar, sobre los resultados de ese examen;

16. *Reconoce* la importancia que tiene la supervisión regional y subregional de las plataformas mundiales y regionales de acción y de la aplicación de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones por las comisiones regionales y otras estructuras regionales o subregionales, de conformidad con sus mandatos y en consulta con los gobiernos, pide que se promueva la cooperación al respecto entre los gobiernos y, cuando proceda, los mecanismos nacionales de una misma región y acoge con beneplácito en este sentido las contribuciones hechas por las comisiones regionales de las Naciones Unidas al 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

17. *Alienta* al Consejo Económico y Social a que pida nuevamente a las comisiones regionales que aún no lo hayan hecho que, con arreglo a sus respectivos mandatos y recursos, intensifiquen sus esfuerzos por establecer una base de datos, que se actualizará periódicamente, en la que figuren todos los programas y proyectos ejecutados en sus respectivas regiones por organizaciones u órganos del sistema de las Naciones Unidas, y que faciliten la difusión de información sobre dichos programas y proyectos, así como la evaluación de sus repercusiones sobre la potenciación de la mujer mediante la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing;

18. *Acoge con beneplácito* la decisión 2004/309 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 2004, en la que el Consejo pidió al Presidente de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que transmitiera los resultados del 49º período de sesiones de la Comisión, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones, incluida la actividad de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen de la Declaración del Milenio⁴;

19. *Insiste* en que la aplicación plena y efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y la promoción de la igualdad entre los sexos y de la potenciación y la participación de la mujer, junto con la incorporación de la perspectiva de género, son algunos de los elementos esenciales para avanzar en la aplicación de la Declaración del Milenio, en particular con miras a lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio y en los resultados de las cumbres, las conferencias y los períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas;

⁴ Véase la resolución 55/2.

20. *Reconoce* que también se necesitará una movilización adecuada de recursos a escala nacional e internacional, así como recursos nuevos y adicionales para los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los países de economía en transición, procedentes de todos los mecanismos de financiación disponibles, incluidas las fuentes multilaterales, bilaterales y privadas;

21. *Pide* al Secretario General que ponga de relieve la contribución de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing a la aplicación de la Declaración del Milenio y que integre perspectivas de género en sus preparativos del examen de la Declaración del Milenio, incluidos los informes;

22. *Exhorta* a los Estados Miembros a que incorporen perspectivas de género en sus preparativos del examen de la Declaración del Milenio;

23. *Pide* al Secretario General que incluya en su informe sobre el seguimiento de la Declaración del Milenio una relación de los progresos realizados en la promoción del objetivo de la igualdad entre los sexos, particularmente en relación con los objetivos de desarrollo enunciados en la Declaración del Milenio, así como recomendaciones para mejorar la medición y la cobertura de los indicadores a fin de que pueda evaluarse el progreso hacia la igualdad de género a lo largo del tiempo;

24. *Invita* a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵ a que, en los informes que presenten al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de conformidad con el artículo 18 de la Convención, incluyan información sobre las medidas adoptadas para aplicar los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, así como la Plataforma de Acción de Beijing;

25. *Insta* a los Estados Partes a que cumplan plenamente las obligaciones que le corresponden en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y a los que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar su Protocolo Facultativo⁶ o adherirse a él;

26. *Reconoce* el importante papel que desempeña el derecho, incluida la legislación, en la promoción de la igualdad entre los sexos y la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, encomia los progresos conseguidos por los Estados en el ámbito de la reforma jurídica y exhorta a los Estados a que prosigan sus esfuerzos por derogar las leyes y erradicar las prácticas que discriminen contra la mujer y promulgar leyes y promover prácticas que protejan los derechos de las mujeres y fomenten la igualdad entre los sexos;

27. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁷ o adherirse a ellos, en particular el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

⁵ Resolución 34/180, anexo.

⁶ Resolución 54/4, anexo.

⁷ Resolución 55/25, anexos I a III, y resolución 55/255, anexo.

28. *Exhorta* a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a los demás agentes pertinentes a que continúen integrando perspectivas de género en la aplicación y el seguimiento de las conferencias, las cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones celebrados recientemente por las Naciones Unidas;

29. *Afirma* que, para asegurar la consecución efectiva de los objetivos estratégicos de la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, el sistema de las Naciones Unidas debe seguir promoviendo una política activa y visible de incorporación de las perspectivas de género, incluso mediante la labor de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Asesor Especial en cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y manteniendo dependencias y centros de coordinación relacionados con las cuestiones de género y especialistas en esas cuestiones, y con el apoyo activo de todos los órganos de las Naciones Unidas, entre otras cosas asegurándose de que todo el personal de las Naciones Unidas, especialmente sobre el terreno, reciba capacitación sobre las perspectivas de género en su trabajo, incluido el análisis de las repercusiones de género, y de que se haga un seguimiento adecuado de dicha capacitación;

30. *Reconoce* la necesidad de seguir incluyendo perspectivas de género en la labor de sus Comisiones Principales y otros órganos intergubernamentales;

31. *Pide* a todos los órganos que se ocupan de cuestiones relacionadas con los programas y el presupuesto, incluido el Comité del Programa y de la Coordinación, que se aseguren de que en todos los programas, planes y presupuestos por programas se incorporen claramente perspectivas de género;

32. *Alienta* al Consejo Económico y Social a que prosiga sus esfuerzos por asegurar que la incorporación de la perspectiva de género forme parte integrante de todas las actividades incluidas en su labor y la de los órganos subsidiarios, entre otras cosas mediante la aplicación en todo el sistema de sus conclusiones convenidas 1997/2 y de su resolución 2004/4, de 7 de julio de 2004;

33. *Acoge con beneplácito* la celebración en 2005 de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en Túnez y alienta a los gobiernos y a los demás interesados a que integren la perspectiva de género en los procesos preparatorios y los documentos finales, teniendo en cuenta las conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión Jurídica y Social de la Mujer en su 47º período de sesiones⁸;

34. *Reconoce* el importante papel que desempeña la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz e insta a los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que tomen más medidas para asegurar la integración de las perspectivas de género y la participación plena e igualitaria de la mujer en todos los niveles de adopción y aplicación de decisiones sobre todos los aspectos de la prevención y solución de conflictos y las actividades de consolidación de la paz y a que se aseguren de que, en los esfuerzos por consolidar el Estado de derecho y la administración de justicia de transición en las situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto, se tengan en cuenta las perspectivas de género, a fin de lograr la igualdad entre los sexos en la reforma constitucional, legislativa y judicial;

⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 7* (E/2003/27), cap. I, secc. A; véase también la resolución 2003/44 del Consejo Económico y Social.

35. *Alienta encarecidamente* a los gobiernos a que sigan apoyando el papel y la contribución de la sociedad civil, particularmente las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres, en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

36. *Pide* al Secretario General que siga promoviendo la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones y que dé a esos documentos la máxima difusión posible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

37. *Pide también* al Secretario General que presente informes anuales a la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el seguimiento y la marcha de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, con una evaluación de los progresos conseguidos en la incorporación de la perspectiva de género dentro del sistema de las Naciones Unidas, incluso proporcionando información sobre los logros principales, la experiencia adquirida y las mejores prácticas, y que recomiende nuevas medidas y estrategias para la acción del sistema de las Naciones Unidas en el futuro;

38. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.
